

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.932

LEY 3932

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3932

DEROGADA POR LEY 4183

LEY 3932

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse incompatibles los cargos de Intendente, Concejal Municipal y Consejero Escolar, con los de legisladores provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 2°. Los Intendentes, Concejales Municipales y Consejeros Escolares que sean legisladores y que hasta el día primero de enero del año mil novecientos veintiocho no hayan optado por uno de ambos cargos, quedarán cesantes de hecho en el cargo de Intendente, Concejal o Consejero Escolar y serán reemplazados sin otro trámite de acuerdo a la ley de su elección.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3932. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).